COPIA CONTROLADA

RESOLUCION No. 1000 29 SEP 2023

"Por la cual se ordena la apertura del proceso de Licitación Pública No. CVP-LP-003-2023"

La Directora de Gestión Corporativa de la Caja de la Vivienda Popular, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.2.1.5 Decreto 1082 de 2015 y en especial las conferidas por la Resolución 359 de 2023, modificada parcialmente por la Resolución 745 de 2023 y

CONSIDERANDO:

Que, la Caja de la Vivienda Popular requiere suscribir un contrato con el objeto de: ***"EJECUTAR A PRECIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE, LAS OBRAS DE INTERVENCIÓN FÍSICA A ESCALA BARRIAL CONSISTENTE EN LA CONSTRUCCIÓN DE ECOBARRIOS EN TERRITORIOS PRIORIZADOS EN EL BARRIO LA ROCA EN LA LOCALIDAD DE SAN CRISTÓBAL (GRUPO I) Y EL BARRIO VALLES DE CAFAM DE LA LOCALIDAD DE USME (GRUPO II) EN LA CIUDAD DE BOGOTA D.C".***

Que definida la necesidad dentro de los estudios previos por parte de la Dirección de Mejoramiento de Barrios y en cumplimiento de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, la misma consistió en:

> *"En el marco del PDD 2020-2024, la Caja de la Vivienda Popular formuló cinco proyectos de inversión que contribuyen de manera directa al cumplimiento de su objetivo central, estructurado en torno a cinco propósitos y treinta logros de ciudad, que se materializan en los programas y acciones estratégicas que integran el PDD. En este sentido, la CVP aporta al logro del Propósito 1 "Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política", a través de tres proyectos de inversión: Implementación del Plan Terrazas, como vehículo del contrato social de la Bogotá del siglo XXI, para el mejoramiento y la construcción de vivienda nueva en sitio propio; Titulación de predios en estratos 1 y 2 y saneamiento de espacio público en la ciudad; y Mejoramiento integral de barrios con participación ciudadana. Así mismo, aporta al Propósito 2 "Cambiar nuestros hábitos de vida para reverdecer a Bogotá, adaptarnos y mitigar la crisis climática", con el proyecto Traslado de hogares localizados en zonas de alto riesgo No mitigable o los ordenados mediante sentencias judiciales o actos administrativos; y, finalmente, al Propósito 5 "Construir una Bogotá Región con gobierno abierto, transparente y ciudadanía consciente", con el proyecto Fortalecimiento del modelo de gestión institucional y modernización de los sistemas de información de la Caja de la Vivienda Popular.*
>
> *En este marco, para el cumplimiento del objeto de la entidad y su correspondiente articulación con los objetivos y metas del Plan de Desarrollo Distrital 2020-2024, la Caja de la Vivienda Popular requiere contratar bienes y servicios, para lo cual elabora el presente documento que contiene el análisis previo, de acuerdo con lo señalado en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.*
>
> *En este sentido, la Caja de la Vivienda Popular – Dirección de Mejoramiento de Barrios, fue facultada mediante el Decreto Distrital 124 de 2002, "Por el*

Calle 54 No. 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: (60-1) 3494550 - (60-1) 3494520
FAX:(60-1) 310 5583
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co

SC-CER356168

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

208-GTS-Fr-77 - Version 02 - Vigente Desde: 15-01-2020

cual se asigna a la Caja de Vivienda Popular la coordinación del programa de Mejoramiento Integral de Barrios, se definen sus alcances y se dictan otras disposiciones.", donde tiene por objeto orientar las acciones de complementación, reordenamiento o adecuación requeridas tanto en el espacio urbano como en las unidades de vivienda que conforman los asentamientos de origen ilegal ubicados en la periferia de la ciudad.

Así mismo, y de acuerdo a las funciones establecidas por el Acuerdo 004 de 2008, "Por el cual se modifica la estructura organizacional de la CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR y se determinan las funciones por dependencias", la Dirección de Mejoramiento de Barrios, debe:

"(...)

1. *Ejecutar la política y aplicar los instrumentos establecidos por la Secretaría de Hábitat en materia de Mejoramiento de Barrios, según directrices fijadas por la Dirección General.*

2. *Ejecutar las obras de intervención física a escala barrial que han sido priorizadas por la Secretaría de Hábitat. (...)".*

En concordancia a la meta del Plan "Realizar el Mejoramiento Integral de Barrios con Participación Ciudadana en 8 Territorios priorizados", cuyo indicador de seguimiento es metros cuadrados de espacio público entregado en los territorios priorizados para realizar el mejoramiento de barrios en las UPz´s tipo 1 y las UPL de Mejoramiento Integral en territorios prioritarios de mejoramiento, la Mesa de Trabajo para el Mejoramiento Integral de los Asentamientos Humanos – MMIAH en cabeza de la Secretaría Distrital de Hábitat, presentó y aprobó en dicho espacio los territorios prioritarios después del análisis y cruce de diferentes variables.

Para el año 2022, la Dirección de Mejoramiento de Barrios reportó una cantidad acumulada de este indicador por 70.470 M2 y proyectó para el año 2023 realizar el saldo de la meta indicada mediante la ejecución de obras de acuerdo los proyectos establecidos en el Banco de proyectos de la Entidad, en los cuales se tiene el proyecto Ecobarrios, en el marco del convenio interadministrativo 990 de 2023 entre la Secretaría Distrital de Hábitat y la Caja de la Vivienda Popular, localizados para el caso en las localidades de San Cristóbal y Usme.

De acuerdo a la viabilidad establecida en el Banco de Proyectos de la DMB, se determinó la necesidad de ejecutar los Ecobarrios La Roca y Valle de Cafam como territorios priorizados, teniendo en cuenta los estudios y diseños correspondientes al contrato de consultoría No.: 1252 de 2022 de la Secretaria Distrital del Hábitat, y los estudios y diseños del ecobarrio Valle de Cafam realizados "in house" en el marco del convenio interadministrativo 990 de 2023 por la Secretaría Distrital del Hábitat y la Caja de la Vivienda Popular.

Estos estudios y diseños aportados en parte por la SDHT fueron revisados por la DMB con base en las mesas de trabajo realizadas y mediante el procedimiento 208-MB-PR-06 denominado "Planificación y validación del

Calle 54 No. 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: (60-1) 3494550 - (60-1) 3494520
FAX:(60-1) 310 5583
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co

SC-CER356168

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

diseño e ingeniería" que estableció como alcance del mismo: "El Procedimiento de planeación y validación del diseño e ingeniería permite orientar y documentar el
análisis y gestión realizada por de la Dirección de Mejoramiento de Barrios durante la etapa precontractual para la legal apertura de cualquiera de los procesos de selección de contratistas que permitan la ejecución de las intervenciones físicas a escala barrial que han sido priorizadas por la Secretaría de Hábitat", se realizó procedimiento de "Planificación y validación del diseño e
ingeniería" para los RUPI 625-3, 625-3-1, 625-4, 625-63, 625-33, 625-68, 625-1 y 625-86 del barrio La Roca y para el RUPI 1056-75 en el barrio Valles de Cafam, posteriormente se realiza actualización y complementación de estudios y diseños por parte del equipo de especialistas de la DMB, específicamente para el proyecto Valles de Cafam, identificado con el RUPI (1056-75).

Mediante el proceso de Ecobarrios, la Dirección de Mejoramiento de Barrios, pretende llegar a los estratos 1 y 2 con la Construcción y/o mejoramiento y/o rehabilitación y/o mantenimiento y/o adecuación a través de intervenciones físicas en zonas verdes y espacio público preseleccionados por la SDHT ubicados en los territorios urbanos de borde, barrio la Roca (Grupo I) en la localidad de San Cristóbal y barrio Valles de Cafam (Grupo II) en la localidad de Usme.

Las actividades de construcción deben adelantarse de la siguiente manera: en los 5 lotes del Grupo 1 "A, B, C, D y E", mínimo en 5 frentes de trabajo simultáneo de la siguiente forma 2 frentes para el Lote A, 1 frente para el nodo de los Lotes B y C y 2 frentes para el nodo de los Lotes D y E, y en los 2lotes del Grupo 2 "A y B", mínimo en 2 frentes de trabajo simultáneo, quedando un frente para cada
lote.

Durante la ejecución del contrato y para la programación de la obra, el CONTRATISTA deberá tener en cuenta además de los frentes establecidos, también el avance que implica la programación de actividades del componente social determinadas en el ANEXO SOCIAL DE OBRA. Actualmente los espacios públicos son de uso de nivel II en su mayoría para zonas verdes, en algunos
casos no hay intervención sobre las mismas excepto por el alumbrado público y arborización preexistente, siendo este el caso de los lotes C y D del proyecto Ecobarrio La Roca, en los cuales se requerirá de actividades de Construcción y/o mejoramiento y/o mantenimiento de zonas verdes y/o espacio público; en La Roca en los lotes A y B se encuentran adicionalmente intervenciones existentes de tipo senderos y barandas en el lote A que requieren de rehabilitación y/o mejoramiento y/o mantenimiento y/o adecuación; y para el caso del lote E del proyecto Ecobarrio La Roca y los lotes A y B del proyecto Ecobarrio Valle de Cafam el espacio público cuenta con zonas de parque con cerramientos, senderos y/o andenes, mobiliario, arborización y jardinería, módulos de recreación y/o deportivos que implicarán actividades de mejoramiento y/o mantenimiento y/o adecuación.

Calle 54 No. 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: (60-1) 3494550 - (60-1) 3494520
FAX:(60-1) 310 5583
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co

SC-CER356168

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

208-GDO-Fr-79 - Versión 06 - Vigente desde 16-01-2020

Como ya se había mencionado, el desarrollo de estas intervenciones físicas cuyo objetivo principal es el mejoramiento y adecuación de este tipo de espacios, contempla una meta física de realizar trabajos de mantenimiento y reparación de zonas verdes, senderos con el fin de proporcionar espacios seguros y agradables, instalar mobiliario urbano adecuado, como bancas, papeleras, juegos infantiles y para mascotas fomentando el cuidado, uso y el disfrute de estas zonas verdes por parte de la comunidad.

También se pretende mejorar la iluminación de los parques, aumentando la sensación de seguridad y su uso en horarios nocturnos, promover la participación y el empoderamiento comunitario en la gestión y cuidado de los parques mediante la creación de grupos veedores y de trabajo que continúen con su cuidado y mantenimiento promoviendo las actividades socioculturales.

La ejecución de estas obras de intervención física a escala barrial en los parques vecinales de la Roca y Valles de Cafam busca solucionar las deficiencias existentes, fomentando el cuidado, uso y el disfrute de los espacios públicos, mejorando la calidad de vida de los habitantes de estas localidades fortaleciendo el sentido de pertenencia hacia estos entornos urbanos.

Que, por el objeto a contratar, la naturaleza de este y el presupuesto oficial estimado para la presente contratación, la modalidad de selección aplicable la modalidad de selección Licitación Pública la cual se adelantará de conformidad con la subsección 1 de la sección 1 del Decreto 1082 de 2015.

Que acorde con lo estipulado en el a artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, los estudios previos, el aviso de convocatoria y el proyecto de pliego de condiciones fueron publicados el 01 de septiembre de 2023, en la plataforma del SECOP II por el término de diez (10) días hábiles, con el propósito de suministrar a los interesados la información necesaria para realizar sugerencias y observaciones, tendientes a unificar criterios contenidos en el pliego de condiciones definitivo.

Que conforme lo dispone el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, Ley 850 de 2003, Ley 1150 de 2007 y lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, se convocó a los organismos de participación ciudadana y a las veedurías ciudadanas para su participación en el presente proceso de contratación.

Que, dentro del término de publicación del proyecto de pliego de condiciones, se recibieron observaciones por parte de los interesados, las cuales fueron atendidas por la Entidad de conformidad con el cronograma del proceso.

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, el cual señala que las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los requisitos allí señalados; teniendo en cuenta que no se cumplieron dichos requisitos, el presente proceso NO se limitará a Mipymes.

Calle 54 No. 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: (60-1) 3494550 - (60-1) 3494520
FAX:(60-1) 310 5583
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co

Icontec ISO 9001 IQNet SC-CER356168

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

COPIA CONTROLADA

RESOLUCION No. 1000 29 SEP 2023

"Por la cual se ordena la apertura del proceso de Licitación Pública No. CVP-LP-003-2023"

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 3.2 del Manual de Contratación de la Caja de la Vivienda Popular, el presente proceso fue recomendado por el comité de contratación el día 13 de septiembre de 2023.

Que la presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015 le corresponde a la Entidad ordenar mediante acto administrativo de carácter general, la apertura del proceso por Licitación Pública No. CVP-LP-003-2023.

Que, por lo anteriormente expuesto, la Caja de la Vivienda Popular, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de Licitación Pública No. CVP-LP-003-2023, cuyo objeto consiste en el ***"EJECUTAR A PRECIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE, LAS OBRAS DE INTERVENCIÓN FÍSICA A ESCALA BARRIAL CONSISTENTE EN LA CONSTRUCCIÓN DE ECOBARRIOS EN TERRITORIOS PRIORIZADOS EN EL BARRIO LA ROCA EN LA LOCALIDAD DE SAN CRISTÓBAL (GRUPO I) Y EL BARRIO VALLES DE CAFAM DE LA LOCALIDAD DE USME (GRUPO II) EN LA CIUDAD DE BOGOTA D.C".***

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con los documentos técnicos que hacen parte del estudio previo elaborado por la Dirección de Mejoramiento de Barrios, se establece que el presupuesto oficial para el presente proceso es hasta por la suma de **TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA Y OCHOS PESOS M/CTE ($3.639.632.148)**, asignado para cada grupo de la siguiente manera:

GRUPO 1 Ecobarrio La Roca: ($ 2.833.979.915) **DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS QUINCE PESOS M/CTE.**

GRUPO 2 Ecobarrio Valles de Cafam: ($805.652.233) **OCHOCIENTOS CINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE.**

Dentro del presupuesto se encuentran incluidos todos los impuestos nacionales y distritales y todos los costos directos e indirectos. Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas serán de su propia cuenta y riesgo.

La CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR no reconocerá ni reembolsará ningún valor adicional por los conceptos anteriormente enunciados. Todos los gastos no previstos en la propuesta serán a cargo del contratista, así como los gastos en que deban incurrir los

Calle 54 No. 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: (60-1) 3494550 - (60-1) 3494520
FAX:(60-1) 310 5583
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co

SC-CER356168

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

208-PYD-Fr-17 - Versión 02 - Vigente desde: 15-01-2020

oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas serán de su propia cuenta y riesgo.

El proponente deberá tener en cuenta que el contrato que se derive del presente proceso de selección se adjudicará por el valor total de la propuesta ganadora, sin fórmula de reajuste

Para respaldar el presente proceso, la Entidad cuenta con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

CDP	No. de Proyecto	Componente del Gasto	Valor CDP	Valor Afectado CDP
841	O23011601190000007703	Mejoramiento integral de barrios con participación ciudadana Bogotá	$ 3.639.632.148	$ 3.639.632.148
TOTAL				$ 3.639.632.148

ARTÍCULO TERCERO. El cronograma del proceso de Licitación Pública No. CVP-LP-003-2023 cuya apertura se realiza a través del presente acto administrativo, se encuentra publicado en la plataforma SECOP II.

ARTÍCULO CUARTO: La información sobre las condiciones generales y particulares del proceso de Licitación Pública No. CVP-LP-003-2023, se encuentra contenida en los estudios previos, pliego de condiciones, anexos y demás documentos del proceso de selección, los cuales se podrán consultar en la plataforma SECOP II, www.secop.gov.co.

ARTÍCULO QUINTO: Convocar a las veedurías ciudadanas interesadas en ejercer el control social sobre el proceso de Licitación Pública No. CVP-LP-003-2023, para lo cual podrán presentar recomendaciones oportunas ante la Entidad, a través del sitio indicado en el artículo anterior.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición, y contra la misma no procede recurso.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

CRISTINA SÁNCHEZ HERRERA
DIRECTORA DE GESTIÓN CORPORATIVA

	NOMBRE	CARGO- DEPENDENCIA	VISTO BUENO
Revisó:	Angélica del Carmen Ordoñez	Abogada Contratista líder /PABS	
Revisó:	Ciro González Ramírez	Abogado Contralista Dirección de Gestión y Corporativa	
Elaboró	María Del Mar González Pascuas	Abogada Contratista de la Dirección Corporativa	

Calle 54 No. 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: (60-1) 3494550 - (60-1) 3494520
FAX:(60-1) 310 5583
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co

SC-CER356168

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.